

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución N° 21**

Córdoba, 28 de diciembre de 2021

**VISTO:**

Las deudas de la hacienda pública del Sector Público Provincial no financiero que se registran desde hace cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Cuenta de Inversión de la Provincia de Córdoba –Ejercicio Financiero 2020- expone registros contables como Deuda Pública Consolidada, entre otros, los siguientes saldos: (i) la suma de pesos ocho millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos diez (\$ 8.961.410,00), como saldo de la operación de emisión de los instrumentos de pago denominados Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Córdoba (en adelante “CECOR”), ello conforme las leyes N° 8472 y 8482, textos reglamentados; (ii) la suma de pesos quinientos veintiocho mil ciento sesenta y tres (\$ 528.163,00), como saldo del préstamo BID – Ley N° 7940; (iii) la suma de pesos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 59.946,00) como saldo de “Pagaré Vivienda,” Decreto N° 588/2005, ratificado por Ley N° 9245, y (iv) la suma de dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho mil cuarenta y siete (US\$ 278.047,00), como saldo del préstamo BID 392/OC-AR – Secret. Rec. Hídricos Nac.

Que los registros enunciados, acusan más de cinco (5) ejercicios financieros, sin solución de continuidad.

Que, el artículo 75 Ley N° 9.086, texto reglamentado, establece que compete a esta Contaduría General, en su carácter de órgano rector del Sub-sistema “Contabilidad” del Sistema Integrado de Administración Financiera, realizar las operaciones de ajuste y cierre necesarias para producir anualmente los estados contables que integran la Cuenta de Inversión.

Que, el artículo 76 de la citada Ley, ordena que las deudas de la hacienda pública del Sector Público Provincial no financiero que hubiera prescripto o que tengan cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos, no podrán reclamarse administrativamente y por lo tanto deberán darse de baja de los registros contables, salvo disposición judicial en contrario.

Por todo ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, bajo el N° 648/2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086, texto reglamentado;

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA****R E S U E L V E:**

**Artículo 1° DISPÓNESE** la baja de los siguientes registros contables que se exponen como Deuda Pública Consolidada en la Cuenta de Inversión de la Provincia de Córdoba – Ejercicio Financiero 2020: (i) la suma de pesos quinientos veintiocho mil ciento sesenta y tres (\$ 528.163,00), como saldo de la Operación en Pesos – Organismos Internacionales – “BID – Ley N° 7940”; (ii) la suma de pesos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 59.946,00) como saldo de Operaciones en Pesos – Proveedores y Contratistas- “Pagaré Vivienda,” Decreto N° 588/2005, ratificado por Ley N° 9245, (iii) la suma de pesos ocho millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos diez (\$ 8.961.410,00), como saldo de Operación en Pesos – Otros Conceptos - “Emisión CECOR” Ley N° 8482,” y (iv) la suma de dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho mil cuarenta y siete (US\$ 278.047,00), como saldo de Operaciones en Moneda Extranjera – Dólares Estadounidenses – Organismos Internacionales – “BID 392/OC-AR – Secret. Rec. Hídricos Nac.”

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE,** comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 1**

Córdoba, 7 de enero de 2022.

**VISTO:**

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y la Ley N° 10.618 (Simplificación y Modernización de la Administración), las Resoluciones N° 28/2021 y 35/2021 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones y la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio de Finanzas;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 28/2021, esta Dirección General estableció en su artículo 1° que los procedimientos de Subasta Electrónica Inversa que se inicien a partir del 01 de diciembre del corriente año, deberán tramitarse mediante expediente digital; disponiendo, en su artículo 2°, que para todos los procedimientos alcanzados por el artículo 1° de dicha Resolución, no será de aplicación el Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que, con motivo de ello, es de advertir que el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa aprobado por el mencionado Anexo I de la Resolución N° 46/2018, ha perdido vigencia desde la fecha indicada; encontrándose disponible en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, desde entonces, los Lineamientos Generales y demás consideraciones e instructivos a efectos de tramitar la Subasta Electrónica Inversa mediante Expediente Digital.

Que, por otra parte, la Resolución N° 35/2021 dispuso derogar la Resolución N° 17/2017 y, en consecuencia, aprobar el nuevo procedimiento para la aplicación del “Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la Provisión de Bienes y/o Prestación de Servicios”.

Que, la Secretaría de Administración Financiera, mediante el dictado de la Resolución N° 03/2018, aprobó, entre otros, el “Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial” (artículo 9°); facultando a esta Dirección General, en cuanto le compete como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, para la revisión, adecuación y actualización del mismo (artículo 10°).

Que, tanto el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa contenido en el Anexo I aprobado por Resolución N° 46/2018, como el procedimiento de Redeterminación de precios aprobado oportunamente por Resolución N° 17/2017, han sido replicados en el texto del “Compendio Normativo del Ré-

gimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial”, aprobado por artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, en consecuencia, y atendiendo a las adecuaciones formuladas en los términos indicados supra, resulta conveniente adecuar las disposiciones de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, a las Resoluciones N° 28/2021 y N° 35/2021 citadas; las que han sido emitidas atendiendo a los constantes cambios que refleja la dinámica administrativa, y en pos de alcanzar la máxima modernización, eficiencia y celeridad de las gestiones actuales.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo el N° 36/2021, y en ejercicio de sus funciones propias y de las atribuciones conferidas por el artículo 10° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DÉJESE sin efecto el Capítulo II del Título I, correspondiente

ANEXO

## DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

### Resolución N° 49 Letra:A

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:**

El expediente N° 0045-018876/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 644/2021 y su rectificatorio N° 1051/2021, mediante el cual se dispuso la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.176, individualizado por Resolución N° 104/18 del ex Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y se aprueba el convenio de adquisición de inmueble por avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba con los propietarios, señores PALAZZINI, José Mariano, SANCHEZ, Roberto José, PALAZZINI de TAMAI, Geltrudes, TAMAI, Orlando Rubén y TAMAI Nelso Germán en carácter de titulares de una fracción de terreno ubicado en el lugar denominado Banda Norte, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, para la ejecución de la Obra “Enarenado Desvío Tránsito Pesado Norte Río III – TR. R. P. N° 2 – Acceso Norte a Río III”

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las Notas de Pedido N° 2021/000001, 2021/000002, 2021/000003, 2021/000004 y 2021/000005,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ESTABLECER que la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 341.702,82), imputada en el Artículo 2° del Decreto N° 644/2021, a Jurisdic-

al procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, el cual forma parte del “Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial”, aprobado por el artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

**Artículo 2°:** SUSTITÚYASE el texto del Capítulo V del Título III del Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial, aprobado por el artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, correspondiente al procedimiento de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, por el texto del nuevo procedimiento aprobado por Resolución N° 35/2021 de esta Dirección General, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARIA GIMENA DOMENELLA - DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

ción 1.70, Programa N° 708-000, Partida: 13.01.00.00 “Terrenos” del P.V., se distribuirá conforme al siguiente detalle y a favor de las personas que se indican a continuación: PALAZZINI José Mariano, CUIL N° 20-06588297-4, \$ 113.900,94, según Nota de Pedido N° 2021/000001; SANCHEZ Roberto José, CUIL N° 20-12586260-9, \$ 113.900,94, según Nota de Pedido N° 2021/000002; PALAZZINI de TAMAI, Geltrudes, CUIL N° 27-03168461-2, \$ 99.657,64, según Nota de Pedido N° 2021/000003; TAMAI Orlando Rubén, CUIL N° 20-13061075-8, \$ 7.121,65, según Nota de Pedido N° 2021/000004 y TAMAI Nelso German, CUIL N° 20-21655170-3, \$ 7.121,65, según Nota de Pedido N° 2021/000005.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA MINISTERIO DE FINANZAS

**FE DE ERRATA**

**Resolución N° 23 - Secretaría de Ingresos Públicos**

Se hace saber que en la edición N° 273 (extraordinaria) del Boletín Oficial del día jueves 30 de diciembre de 2021, Primera sección, página 71, se publicó la Resolución N° 23 de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la cual, por error material en la edición se omitió en el artículo 2° la última fila de la tabla allí publicada, siendo la tabla completa y correcta la siguiente:

Ingresos Brutos atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que correspondan a exentas y/o no gravadas, del sujeto pasible correspondientes al año calendario anterior a la fecha en que se realiza la retención:	Alícuota Contribuyentes Locales:	Alícuota Contribuyentes del Convenio Multilateral:
Hasta \$ 20.100.000,00	3,5%	1,75%
Más de \$20.100.000,00 y hasta \$163.000.000,00	5,5%	2,75%
Más de \$163.000.000,00	6,5%	3,25%

Dejando salvado de esta manera, dicho error.